Exp. Nº 4013 | 260
M.G.E. — INTENDENCIA

ORDENANZA Nº 1.745.- OSP.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 04 de Julio de 1991.-

VISTO: que mediante Expediente nº 7.215/260/90 el señor Miguel Fernandez Sosa, en su caracter de representante de Video Cable Barrio Presidente Perón (hoy TELSAT S.R.L.) solicita autorización para efectuar el tendido de cables aéreos para la instalación de un circuito cerrado de televisión, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Planeamiento Urbano, a fs. 2 del citado Expediente expresa que no existen objeciones para la radicación del Video Cable, pero que no existe legislación sobre el uso del espacio aéreo;

Que no obstante ello existen antecedentes de autorización a otras compañias mediante Ordenanza nº 636/86 y 1.163/88 para la instalación del cableado aéreo respectivo;

Por ello; y a lo dictaminado por el Asesor Legal de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos,

EL INTERVENTOR FEDERAL A/C. DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL, SANCIONA Y PROMULGA CON ALCANCE DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE en forma provisoria y hasta tanto se implemente la norma definitiva, a la firma TELSAT S.R.L. con domicilio social en manzana d, casa 22 del barrio Presidente Perón a efectuar el tendido de cables aéreos en la via pública, para la instalación de su circuito cerrado de televisión por cable, la que deberá abstenerse de instalar nuevos postes o columnas de sostén.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad de San Miguel de Tucumán se reserva el derecho de disponer el retiro de la via pública del tendido de cables aéreos, que estará exclusivamente a cargo de la firma TELSAT S.R.L.; de idéntica manera se procederá en el caso que la misma cese su acti-

ARTICULO 3º.- La Dirección de Catastro y Edificación, por intermedio de la División Electromecánica, tendrá a su cargo las inspecciones pertinentes para garantizar la seguridad en la vía pública.-

ARTICULO 4º.- Por intermedio de la Dirección de Catastro y Edificación, notifíquese a la firma recurrente, en la persona de su representante legal, del contenido de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese a la Dirección de Rentas a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo nº 166 y subsiguientes de la Ordenanza nº 229/77.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese y Archívese.-